

plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Zaragoza, 5 de junio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Izquierdo Lagunas, el Administrador, Vicente Izquierdo Lagunas.—38.681.

1.ª 21-6-2006

EJECUCIONES DE OBRAS Y REFORMAS GRANADINAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Puya Jiménez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 64/06 a instancia de Antonio Rodríguez Rodríguez contra la empresa «Ejecuciones de Obras y Reformas Granadinas, S.L.», en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto de insolvencia provisional, por importe de 1.028.13 euros de principal.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 5 de junio de 2006.—Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial.—38.120.

ELCHE CLUB DE FÚTBOL, S. A. D.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de la sociedad, haciendo uso de las facultades delegadas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2005, y en ejecución de los acuerdos adoptados en la referida Junta y en el Consejo de Administración del día 15 de noviembre de 2005; anuncia la ampliación de capital de la compañía en la cuantía de cinco millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta euros con noventa céntimos (5.193.180,90 €), que se realizará en los términos y condiciones siguientes:

Primero.—Emisión, suscripción y derechos de las nuevas acciones:

A) Emisión: Se realizará la ampliación de capital mediante la emisión a la par y puesta en circulación de ochenta y seis mil cuatrocientas nueve (86.409) nuevas acciones nominativas, de la misma clase y serie, de sesenta euros con diez céntimos (60,10 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 201.622 al número 288.030, ambos inclusive, sin prima de emisión, y libre de toda clase de gastos e impuestos de emisión. Las acciones existentes, nominativas y de igual clase y serie, están totalmente desembolsadas, y numeradas correlativamente del número 1 al 201.621, ambos inclusive.

Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones a emitir disfrutará de los mismos derechos económicos y políticos que las 201.621 acciones hasta ahora existentes, y deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción por quienes acudan a la ampliación, habiéndose previsto expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la suscripción incompleta del aumento, aumentándose, en este caso, el capital social, en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

B) Suscripción: El procedimiento de suscripción del aumento de capital acordado por la Junta general se divide en tres fases:

Fase I: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, al objeto de que cualquier interesado pueda ejercitar el derecho de suscripción preferente, dicha fase se dirige a todos los accionistas actuales de la sociedad, personas físicas o jurídicas que aparezcan como titulares de acciones de la sociedad, en el Libro de Registro de Acciones Nominativas, en el momento de la ejecución de la ampliación de capital (inicio del período de suscripción), por igual, de tal forma que cada accionista tenga derecho a suscribir tres acciones nuevas por cada siete de las antiguas mediante

ingreso íntegro, en metálico, del valor nominal de las acciones que se suscriban.

Los accionistas podrán suscribir la totalidad de las acciones que les correspondan o sólo una parte de ellas.

En la presente ampliación de capital no se admite la suscripción en régimen de cotitularidad.

El plazo de dicho período de suscripción será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio que contiene la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, comenzando el día 22 de junio de 2006 y terminando el 21 de julio de 2006.

Fase II: En el caso de que quedaran acciones no suscritas finalizada la fase I, se ofrecerán éstas a los accionistas de la sociedad que habiendo suscrito acciones en la fase I, hayan solicitado en el Boletín de Suscripción para la fase I su deseo de suscribir acciones en la fase II.

El reparto de las acciones sobrantes en la fase II se hará procurando atender al máximo el número de acciones solicitadas por el accionista en esta fase, pero respetando el porcentaje de participación accionarial que ostente, de tal manera que cuanto mayor sea su porcentaje accionarial mayor será el número de acciones que podrá suscribir en esta fase.

El plazo de dicho período de suscripción será de quince días, comenzando el 22 de julio de 2006 y finalizando el 5 de agosto de 2006. Desde el primer día hábil el accionista podrá acudir a la entidad colaboradora para suscribir las acciones que finalmente le sean adjudicadas, sin perjuicio de que podrá suscribir un número inferior. En cualquier caso el «Elche C.F., S. A. D.», enviará el último día del plazo establecido para la fase I una carta certificada a cada accionista que tenga el derecho de suscribir acciones en la fase II indicando el número de acciones totales que como máximo podría suscribir.

Esta fase podrá cerrarse con anterioridad al plazo estipulado en caso de que todos los accionistas susceptibles de acudir a la misma hayan ejercido su derecho.

Fase III: (No preferente). Si quedaron acciones no suscritas en la fase II, y una vez cumplimentado el trámite previsto en el artículo 38 del estatuto del «Elche Club de Fútbol, S. A. D.», así como de la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, esta fase III será de suscripción pública de acciones.

Las peticiones podrán realizarse sin límite de cantidad y en caso de exceso de demanda de varios peticionarios sobre el número de acciones a suscribir, se prorratearán atendiendo a la cantidad solicitada por cada uno de ellos.

El plazo de dicho período de suscripción será de tres meses, comenzando al día siguiente, una vez transcurridos los cinco días estipulados en el artículo 38 de los Estatutos sociales tras la finalización de la fase II, es decir, del 12 de agosto de 2006 al 11 de noviembre de 2006, pudiendo cerrarse con anterioridad tan pronto como las acciones sobrantes fueran suscritas.

Segundo.—Desembolso: El contravalor de las nuevas acciones emitidas se cubrirá mediante aportaciones dinerarias. Tanto si se suscriben la totalidad de acciones a las que pudiera tener derecho cada accionista, como si sólo se suscribe una parte de ellas, las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

Entidad colaboradora: Los accionistas o nuevos accionistas que deseen suscribir las acciones que les corresponden, o sólo una parte de ellas, deberán ingresar el importe correspondiente, en cualquier sucursal en territorio español de la entidad colaboradora: Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), en la cuenta corriente que la sociedad ha abierto especialmente para esta ampliación de capital: 2090 0006 16 0040538242.

La entidad colaboradora entregará dentro de los plazos marcados para cada una de las fases, los boletines de suscripción junto con los resguardos de ingreso en la sede social del «Elche C.F., S. A. D.» (Estadio Martínez Valero, avenida Manuel Martínez Valero, 3, 03290 Elche).

Tercero.—Suscripción incompleta: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de que transcurrido el plazo fijado para la suscripción hubiesen quedado acciones por suscribir, se ha previsto la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital, por lo que el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Cuarto.—Modificación de Estatutos: De conformidad con lo prevenido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acuerdos de ampliación de capital social de la compañía a que este anuncio se refiere, adoptados por la Junta general de 22 de diciembre de 2005 delegaron en el Consejo de Administración la facultad de dar una nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital social o acciones, una vez acordado y ejecutado el aumento.

Quinto.—Gastos: La sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor.

Sexto.—Folleto informativo: El folleto informativo completo relativo a este aumento de capital está a disposición del público en el domicilio social del Elche C.F., S. A. D., sito en avenida Manuel Martínez Valero, 3 (Estadio Martínez Valero), 03290 Elche, y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Séptimo.—Inscripción del folleto informativo: El folleto informativo de esta emisión se encuentra inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de junio de 2006.

Elche (Alicante), 21 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo del Consejo de Administración, Ramón José Segarra Anioarte.—39.533.

EL PINAR DEL TOMILLAR, S. L. (Sociedad escindida)

IVANCORP INVERSIONES, S. L. REFUFAS, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la sociedad El Pinar del Tomillar, Sociedad Limitada celebrada el 15 de mayo de 2006, aprobó, por unanimidad, la escisión total de la sociedad, que se disolverá y extinguirá transmitiendo su patrimonio a las dos sociedades de nueva creación Ivancorp Inversiones, Sociedad Limitada y Refufas, Sociedad Limitada. La escisión se acordó conforme al proyecto de escisión de fecha 19 de marzo de 2006, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con la aprobación del Balance de escisión cerrado al 31 de diciembre de 2005, considerándose realizadas -a efectos contables- las operaciones de la sociedad escindida por cuenta de las sociedades beneficiarias, el día 1 de enero de 2006.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Madrid, 8 de junio de 2006.—Diana Storich Stephen, Administrador único.—38.675. 1.ª 21-6-2006

ESCOBAR BRAVO, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Teresa Nicolás Serrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Herrera Alonso, don Sergio Herrera Díaz y don Alberto Herrera Díaz, contra Escobar Bravo Sociedad Limitada, se ha dictado en el día de fecha 16 de enero de 2006 auto por el que se declara al ejecutado Escobar Bravo, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 42.766,39 euros, insol-